

Expediente: 530/22
Carátula: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE CATASTRO (DGC) C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO HIPOLITO YRIGOYEN LIMITADA S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS I CJC
Tipo Actuación: PLANILLA FISCAL
Fecha Depósito: 11/09/2024 - 04:59

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO HIPOLITO YRIGOYEN LIMITADA, -DEMANDADO/A
20341869227 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE CATASTRO (DGC), -ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado de Cobros y Apremios I CJC

ACTUACIONES N°: 530/22



H20501272816

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE CATASTRO (DGC) c/ COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO HIPOLITO YRIGOYEN LIMITADA s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 530/22.-

DETERMINACION FISCAL (LEY N°5636 - N°8467 LEY IMPOSITIVA DE LA PROVINCIA Y SU MODIFICATORIA).-

La ACTORA generó como gastos de planilla fiscal la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 23/100 (\$9.238,23) conforme a los rubros que a continuación se detalla:

-ART. 41 INC. 1: ESCRITOS DE ABOGADOS

Cantidad de escritos: 6 x \$400 = \$2.400.-

-ART. 42 INC. 1, 2 y 3: HOJAS DE ACTUACIONES

Cantidad de actuaciones: 21 x \$300 = \$6.300.-

-ART. 43 INC. 1: INTIMACION POR OF DE JUSTICIA - JUZGADO DE PAZ

Cantidad de intimaciones: 1 x \$140 = \$140.-

-ART. 43 INC. 3: ESCRITO PRESENTACION DE ABOGADO

Cantidad: 1 x \$70 = \$70.-

-ART. 44 INC. 1: Tasa proporcional (1% dem.) = \$328,23.-

TOTAL: \$9.238,23.-

Informo a S.S. que la presente planilla fiscal arroja un monto total de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 23/100 (\$9.238,23), el cual debe abonar la parte condenada en costas.

CONCEPCION, 10 de septiembre de 2024

Téngase presente la planilla fiscal practicada por Secretaria.

Notifiquese a las partes el importe de la misma la que asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 23/100 (\$9.238,23), siendo el pago de la misma a cargo del condenado en costas en virtud de los dispuesto por el art 335 del C.T.T. "...esta liquidación será considerada determinación impositiva, a los efectos del procedimiento reglado en el Cap. I del título V del Libro I del C.T.T."- FMG

Actuación firmada en fecha 10/09/2024

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Florencia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27331377916

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.